

RESOLUCION REI-FHIS No. 009-2013. DIRECCION EJECUTIVA.- FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS).-Comayagüela, Municipio del Distrito Central, seis de febrero de dos mil trece.

Visto para resolver sobre la **Resolución por Incumplimiento** del Contrato de Financiamiento para Ejecución de Proyectos de Infraestructura suscrito entre el **FHIS** y el señor **MARIO ANTONIO RIVERA TORRES**, quien actúa en condición de Ejecutor en el Proyecto: **“Readecuación Aula Tecnológica Instituto Luis Bogran”**, código **98291**. Inician las presentes diligencia de oficio en virtud solicitud de la Dirección de Control y Seguimiento mediante Memorándum DCY-057/2013.

CONSIDERANDO: Que el ingeniero **Cesar Arnulfo Salgado Saucedo** en condición de Ministro del FHIS, suscribió con el señor **MARIO ANTONIO RIVERA TORRES**, el Contrato de Financiamiento para Ejecución de Proyectos de Infraestructura, para la ejecución del Proyecto: **“Readecuación Aula Tecnológica Instituto Luis Bogran”**, código **98291**, ubicado en Aldea San Juan Benque, Municipio de Tela, Departamento de Atlántida, por un monto de **CIENTO VEINTE Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 59/100 (L.126,550.59).**-

CONSIDERANDO: Según Informe de Inspectoría, sobre las Investigaciones de campo efectuadas por el inspector dependiente de la Dirección de Control y seguimiento de esta institución, se desprende que la obra estaba retrasada aunque era de buena calidad, pero el ejecutor se descapitalizo ya que era otra persona la cual estaba realizando las actividades de construcción; el nombre de la persona responsable era el Sr. Ruben Gomez, quien dejo abandonada la obra cuando ya faltaba poco para finalizarla. La persona encargada comento que estaba finalizando otros proyectos COHCIT que tenía en otros lugares, los que eran del mismo ejecutor, por lo cual hasta que no finalizara los otros no concluiría esta obra. En varias ocasiones se le solicito al ejecutor el señor Rivera que finalizara la obra, para hacer la última visita de verificación; pero como la persona a cargo era otra, además el ejecutor solicitaba que con el pago de otro proyecto que estaba por finalizar, al concluirlo y este fuera pagado finalizaría esta obra; aclarándosele que todos los proyectos son independientes unos de otros administrativamente y financieramente, teniendo un contrato en el cual establece que es responsabilidad finalizarlo, sin embargo el ejecutor no hizo ningún esfuerzo por reanudar la construcción. Por lo que se procedió a solicitar a la supervisora la orden de cambio para ingresarla y eliminar las actividades no ejecutadas y las que no cumplían con la calidad para ser reconocidas. El monto transferido al ejecutor fue de L.113,895.54 del cual solo se le reconocerá la cantidad de L.44,4040.64 debiendo de recuperarse la cantidad de L.69,490.90 ya que de otras estimaciones que tenía el ejecutor se recupero la cantidad de L.34,502.38.- Además de lo establecido **Las Condiciones Generales** del contrato **“numeral VI. Rescisión del Contrato o Suspensión de desembolsos: El FHIS se podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; h) el incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos o resolución del contrato por parte del FHIS; i) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; j) No cumplir con las instrucciones de la supervisión e Inspectoría anotados en bitácora o correspondencia. Numeral IX. Prohibiciones: a) El ejecutor no puede subcontratar más del 20% del contrato sin previa autorización por escrito por parte del**

FHIS”.- Así mismo se procederá a Inhabilitarlo en el banco de ejecutores.- Y en virtud de lo cual el Ingeniero Roberto E. Zablach, Director de Control y Seguimiento, solicita mediante Memorando DCYS-057-2013 de fecha 29 de enero del 2013, de manera formal la Rescisión aludida con la remisión de sus antecedentes.-

CONSIDERANDO: Que la Dirección Legal emitió **Dictamen favorable** a la resolución del convenio de mérito por **Incumplimiento**.-

CONSIDERANDO: Que el Manual Operativo de Contrataciones de Obras Públicas y Adquisición de Bienes y Servicios para Proyectos de Infraestructura en sus artículos 46, 47 literal 8 y artículo 48 establece entre otras como causas de resolución de los contratos la causal antes mencionada.-

CONSIDERANDO: Que es facultad privativa de la Dirección Ejecutiva del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) dirigir el funcionamiento de la Institución a través de las regulaciones establecidas en la Ley, el Reglamento de la Institución y los respectivos Manuales, para la debida consecución de los fines que la misma establece.-

POR TANTO.

El Ministro Director Ejecutivo del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) en uso de las facultades que le confiere la Ley del FHIS, en aplicación de los artículos 46, 47 literal 8 y artículo 48 del Manual Operativo de Contrataciones de Obras Públicas y Adquisición de Bienes y Servicios para Proyectos de Infraestructura. Además de las establecidas en la **Las Condiciones Generales** del contrato **numeral VI. Rescisión del Contrato o Suspensión de desembolsos y numeral IX. Prohibiciones** y en el Artículo **127** de la Ley de Contratación del Estado.-

RESUELVE:

Declarar la **RESOLUCION POR INCUMPLIMIENTO** del Contrato de Financiamiento para Ejecución de Proyectos de Infraestructura, para la ejecución del Proyecto: **“Readecuación Aula Tecnológica Instituto Luis Bogran”**, código **98291**, ubicado en Aldea San Juan Benque, Municipio de Tela, Departamento de Atlántida, suscrito entre el **FHIS** y el señor **MARIO ANTONIO RIVERA TORRES**, en condición de Ejecutor.- Debiendo hacerse efectiva el pagare de Cumplimiento y otros valores a recuperar haciendo un monto total de **CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 11/100 (L.53,971.11)**.- para la cancelación del saldo a favor del FHIS.- **Y MANDA:** Se Notifique la Presente Resolución.- **NOTIFIQUESE**.-

ING. MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA
MINISTRO DIRECTOR EJECUTIVO

ABOG. ALEJANDRO JOSE ALFARO BONILLA
DIRECTOR LEGAL